

N° **24.031** 

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*











# SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002223	Mayo 16	3	2023070002233	Mayo 16	24
2023070002224	Mayo 16	6	2023070002234	Mayo 16	26
2023070002225	Mayo 16	8	2023070002235	Mayo 16	28
2023070002226	Mayo 16	10	2023070002236	Mayo 16	31
2023070002227	Mayo 16	12	2023070002237	Mayo 16	34
2023070002228	Mayo 16	14	2023070002238	Mayo 16	37
2023070002229	Mayo 16	16	2023070002239	Mayo 17	40
2023070002230	Mayo 16	18	2023070002240	Mayo 17	43
2023070002231	Mayo 16	20	2023070002241	Mayo 17	45
2023070002232	Mayo 16	22	2023070002242	Mayo 17	47



Radicado: D 2023070002223

Fecha: 16/05/2023





# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995. el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



Mediante radicado N° ANT2023ER017694, del 24 de febrero de 2023, la señora ALBA NIDIA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39172225, Licenciada en Educación Basica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a recomendaciones médicas laborales N° SO 023.256, según consta en acta de reunión N° 042023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud, a la señora ALBA NIDIA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39172225, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. R. LA ALEJANDRIA, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4707, en reemplazo de la señora YAIRA MILENA ABADIA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077425180, quien pasa a otro municipio; la señora Arango, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. LA BRILLANTINA, del municipio de YALI, plaza N° 4727.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora YAIRA MILENA ABADIA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077425180, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. LA BRILLANTINA, del municipio de YALI, plaza N° 4727, en reemplazo de la señora ALBA NIDIA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39172225, quien pasa a otro municipio; la señora Abadía Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. R. LA ALEJANDRIA, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4707.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

# DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ALBA NIDIA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39172225, Licenciada en Educación Basica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. R. LA ALEJANDRIA, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4707, en reemplazo de la señora YAIRA MILENA ABADIA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077425180, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora YAIRA MILENA ABADIA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077425180, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto decente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. LA BRILLANTINA, del municipio de YALI, plaza N° 4727, en reemplazo de la señora ALBA NIDIA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39172225, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	# FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel tonis	12052027
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	And send	10/05/2005
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-1	05(25(V)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Ciago	0510512023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manava Livera loss.	04/08/23
	nantes declaramos que hemos revisado el doc esponsabilidad lo presentamos para la firma.	cumento y de encontramos ajustado a las normas y disposiciones	s legales vigentes y por lo tanto.



"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) ANT2023ER018479 del 28 de abril de 2023, la señora SIERRA CARDENAS YARLEDIS ESTHER, identificada con cédula de ciudadanía 1.052.082.294, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA REPRESA, del municipio de Carmen de Viboral, No. de Plaza 9745, Población Mayoritaria, a partir del 31 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



# **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora SIERRA CARDENAS YARLEDIS ESTHER, identificada con cédula de ciudadanía 1.052.082.294, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA REPRESA, del municipio de Carmen de Viboral, No. de Plaza 9745, Población Mayoritaria, a partir del 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora SIERRA CARDENAS YARLEDIS ESTHER, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12 (05/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankellogue	9.05 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aus Viens	09/05/200
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Confe	09/05/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E.	09.05.20%

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) ANT2023ER017950 del 25 de abril de 2023, el señor MONTOYA MONTOYA JUAN DAVID, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.524.007, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANORI, sede el C. E. R. ROBLE ARRIBA, del municipio de Anori, No. de Plaza 4188, Población Mayoritaria, a partir de la fecha de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor MONTOYA MONTOYA JUAN DAVID, identificado con cédula de ciudadanía 1037524007, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANORI, sede C. E. R. ROBLE ARRIBA, del municipio de Anori, No. de Plaza 4188, Población Mayoritaria, a partir de la fecha de notificación, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MONTOYA MONTOYA JUAN DAVID, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		11(05/7)
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel Cour	9.05 2023
Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	maliena S:	08/07/2013
Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cuff	04/05/2023
Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E.	04105/2023
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista Evelyn Rendón Echeverri	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano  Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista  Evelyn Rendón Echeverri  Eval de Rendón Echeverri



## **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) ANT2023ER018523 del 28 de abril de 2023, el señor CHAVERRA ROBLEDO OVIDIO, identificado con cédula de ciudadanía 11805300, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede el C. E. R. EL ARQUILLO, del municipio de San Juan De Uraba, No. de Plaza 17171, Población Mayoritaria, a partir del 28 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor CHAVERRA ROBLEDO OVIDIO, identificado con cédula de ciudadanía 11805300, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SIETE VUELTAS, sede el C. E. R. EL ARQUILLO, del municipio de San Juan De Uraba, No. de Plaza 17171, Población Mayoritaria, a partir del 28 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor CHAVERRA ROBLEDO OVIDIO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZVIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	9-1	11 (-2(1)
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Coruz	9.052023
Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	matiena	08/05/2013
Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	lust	04105/2073
Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	tvelyn Rendon E.	04/05/2023
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista Evelyn Rendón Echeverri	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano  Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista  Fuelus Regdés Esbayarsi



"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) del 26 de abril de 2023, el señor MONTOYA RUA LUIS CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía 3.489.697, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. EL SALTO, del municipio de Gomez Plata, No. de Plaza 106, Población Mayoritaria, a partir de 07 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor MONTOYA RUA LUIS CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía 3.489.697, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. EL SALTO, del municipio de Gomez Plata, No. de Plaza 106, Población Mayoritaria, a partir de 07 de junio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MONTOYA RUA LUIS CARLOS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**MONICA QUIROZ VIANA** Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	5-1	11(05/0
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel Copy 2	9052027
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Augliens.	08/05/2020
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Out	04/05/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E.	03/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) ANT2023ER018486, la señora LAMBERTINEZ DUQUE AURA ALEJANDRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.194.388, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el I. E. R. OVEJAS, sede I. E. R. OVEJAS, del municipio de San Pedro De Los Milagros, No. de Plaza 6601, Población Mayoritaria, a partir del 15 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora LAMBERTINEZ DUQUE AURA ALEJANDRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.194.388, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. R. OVEJAS, sede I. E. R. OVEJAS, del municipio de San Pedro De Los Milagros, No. de Plaza 6601, Población Mayoritaria, a partir del 15 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora LAMBERTINEZ DUQUE AURA ALEJANDRA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	<b>T</b>	1. 105/10
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Cours	9-052023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	·Aussitus.	08/05/2013
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cust	0410512023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendón F.	03/05/2023

vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002229 Fecha: 16/05/2023

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) ANT2023ER018339 del 27 de abril de 2023, la señora MAZO OQUENDO ANA ROSALBA, identificada con cédula de ciudadanía 43153143, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede el C. E. R. LA CIENAGA, del municipio de Ituango, No. de Plaza 3880, Población Mayoritaria, a partir del 06 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora MAZO OQUENDO ANA ROSALBA, identificada con cédula de ciudadanía 43153143, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede el C. E. R. LA CIENAGA, del municipio de Ituango, No. de Plaza 3880, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MAZO OQUENDO ANA ROSALBA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	2-30	41 (05/72
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel Lyuz	9.057023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Austiena	08/05/2003
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cuts	64105/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendón E.	03/05/2023
	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y lo encontramos ajustado a las norr lo presentamos para la firma.	nas y disposiciones legales



"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2023ER016989 del 18 de abril de 2023, el señor JULIAN ANDRES ROJAS RINCON, identificado con cédula de ciudadanía 1.100.953.558, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3007, Población Mayoritaria, a partir del 3 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor JULIAN ANDRES ROJAS RINCON, identificado con cédula de ciudadanía 1.100.953.558, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3007, Población Mayoritaria, a partir del 3 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JULIAN ANDRES ROJAS RINCON, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÔNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	773	e (05/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Copes	9.05 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ina Silena	08/05/2027
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cust	0416517073
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E.	25/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002231 Fecha: 16/05/2023

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

# **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

# **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio del 10 de abril de 2023, el señor ORTIZ GUERRA JULIAN DAVID, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.405.032, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Técnica — Alimentos, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sede, Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 17953, Población Mayoritaria, a partir del 11 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora ORTIZ GUERRA JULIAN DAVID, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.405.032, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Técnica – Alimentos, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sede, Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 17953, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ORTIZ GUERRA JULIAN DAVID, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZVIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Sin	11/05/20
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Cyces	11052023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aua Siena	10/05/2013
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	note	Wlosizozs
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzzila Hongo Rio	05/05/2023
Los arriba f	Auxiliar Administrativa	el documento y lo encontramos ajustado a las norm	



"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio del 08 de mayo de 2023, el señor CHAVARRÍA MAZO ALVEIRO ANÍBAL DE LOS MILAGROS, identificado con cédula de ciudadanía 71.587.387, vinculado en Propiedad, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Filosofía, en la I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA, del



municipio de Santa Rosa de Osos, No. de Plaza 6884, Población Mayoritaria, a partir del 08 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor CHAVARRÍA MAZO ALVEIRO ANÍBAL DE LOS MILAGROS, identificado con cédula de ciudadanía 71.587.387, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Filosofía, en la I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA, Sede, I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA, del municipio de Santa Rosa de Osos, No. de Plaza 6884, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor CHAVARRÍA MAZO ALVEIRO ANÍBAL DE LOS MILAGROS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZVIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	1 1 7 7	11 (05/2)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel Guz	11.052023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Maliena	
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	Cust	1010512023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzacilo Avancio TZp.	8-5-2023
	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y lo encontramos ajustado a las norma	s y disposiciones legales



"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) del 02 de mayo de 2023, la señora FERNÁNDEZ ORDOÑEZ YURY MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía 34.332.185, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, Sede, C. E. R. EL



CHORRILLO, del municipio de Briceño, No. de Plaza 5773, Población Mayoritaria, a partir del 12 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora FERNÁNDEZ ORDOÑEZ YURY MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía 34.332.185, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, Sede, C. E. R. EL CHORRILLO, del municipio de Briceño, No. de Plaza 5773, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo la señora FERNANDEZ ORDOÑEZ YURY MARIA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÖNICA QUIRÓZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	57	4 (05/V
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel Coruz	11.052023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Austina).	16/05/2013
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	· Cuts	11/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juliala Mango RN	09/05/2023



#### **DECRETO**

"Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

# **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

El señor JORGE ELIECER CARDONA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.523.725, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Técnica - Comercio Informática, en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede, Institución Educativa María



Auxiliadora, del municipio de Andes, No. de Plaza 13130, población Mayoritaria adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 23038820216086 el fallecimiento del señor **JORGE ELIECER CARDONA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 15.523.725**, ocurrido el día 27 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 27 de marzo de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba el señor JORGE ELIECER CARDONA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.523.725, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Técnica - Comercio Informática, en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede, Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes, No. de Plaza 13130, población Mayoritaria adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	57	11/05/73
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Haribel Guz	11.05 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ara Jilma	10/05/2013
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	Cutt	१०/०५ १८७३५
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxíliar Administrativa	JUZHIA Arunyo TZp	05/05/2023
Los arriba f	irmantes declaramos que hemos revisado	el documento y lo encontramos ajustado a las norma	as y disposiciones legales

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002235 Fecha: 16/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# **DECRETO**

Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: b) Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez".

El señor TABARES OSORIO DORIAN FARID, identificado con cédula de ciudadanía 70.977.638, se encuentra vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles en la I. E. GOMEZ PLATA, Sede, LICEO DE GOMEZ PLATA, No. de Plaza 6122, Población Mayoritaria, del municipio de Gomez Plata.



Mediante oficio escrito con código SO 022.251 del 14 de junio de 2022, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación pérdida de capacidad laboral al señor TABARES OSORIO DORIAN FARID, identificado con cédula de ciudadanía 70.977.638, en un ochenta y dos punto dos por ciento (82.2%)), con fecha de estructuración del 21 de octubre de 2019.

El señor **TABARES OSORIO DORIAN FARID**, identificado con cédula de ciudadanía **70.977.638**, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2023020020049** del 26 de abril de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez del señor TABARES OSORIO DORIAN FARID, identificado con cédula de ciudadanía 70.977.638, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal al señor CHAVERRA VALENZUELA REYNEL, identificado con cédula de ciudadanía 11.799.523 como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles en la I. E. GOMEZ PLATA, Sede, LICEO DE GOMEZ PLATA, No. de Plaza 6122, Población Mayoritaria, del municipio de Gomez Plata, quien venía reemplazando a el educador TABARES OSORIO DORIAN FARID, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

# **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez al señor TABARES OSORIO DORIAN FARID, identificado con cédula de ciudadanía 70.977.638, se encuentra vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. GOMEZ PLATA, Sede, LICEO DE GOMEZ PLATA, No. de Plaza 6122, Población Mayoritaria, del municipio de Gomez Plata, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor CHAVERRA VALENZUELA REYNEL, identificado con cédula de ciudadanía 11.799.523 como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles en la I. E. GOMEZ PLATA, Sede, LICEO DE GOMEZ PLATA, No. de Plaza 6122, Población Mayoritaria, del municipio de Gomez Plata, por retiro del servicio del señor TABARES OSORIO DORIAN FARID, identificada con cédula de ciudadanía 70977638.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor TABARES OSORIO DORIAN FARID, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor CHAVERRA VALENZUELA REYNEL, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	57	11 (05/2)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Marihel lines	11.05-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	AnaSima	10/05/103
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cuff	1010510023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juliila Avenya RID	5-5-2023
	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y lo encontramos ajustado a las norm	as y disposiciones legales



Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

# **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 2277 de 1979 en su artículo 68.- Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignan nuevas funciones.



La señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.629, se encuentra vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, Sede, C. E. R. SANTO DOMINGO, No. de Plaza 5709, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira.

Mediante oficio escrito con código SO 023.289 del 21 de abril del 2023, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación pérdida de capacidad laboral a la señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.629, en un cien por ciento (100 %)), con fecha de estructuración del 08 de agosto de 2021.

La señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.629, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número 2023020020512 del 28 de abril de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez de la señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificado con cédula de ciudadanía 22.015.629, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora LONDOÑO BARRIENTOS ELIANA MARIA, identificado con cédula de ciudadanía 43.364.717, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, Sede, C. E. R. SANTO DOMINGO, No. de Plaza 5709, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira, quien venía reemplazando a la educadora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

# **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.629, se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, Sede, C. E. R. SANTO DOMINGO, No. de Plaza 5709, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora LONDOÑO BARRIENTOS ELIANA MARIA, identificado con cédula de ciudadanía 43.364.717, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, Sede, C. E. R. SANTO DOMINGO, No. de Plaza 5709, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira, por retiro del servicio de la señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.629.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.



ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora LONDOÑO BARRIENTOS ELIANA MARIA, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	7.4	11 (05/20
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel lyn 2	11.05 2023
Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	inaliena	10/05/2023
Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	light	1010512623
Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juckija Arango Pio	05/05/2023
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano  Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista  Luzmila Arango Restrepo	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano  Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista  Lust



**GOBERNACION** 

Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

# **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: b) Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez".

La señora PALACIO CANO GRACIELA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.638.999, se encuentra vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales en la I. E. GOMEZ PLATA, Sede, LICEO DE GOMEZ PLATA, No. de Plaza 6113, Población Mayoritaria, del municipio de Gomez Plata.



Mediante oficio escrito con código SO 022.257 del 15 de junio de 2022, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación pérdida de capacidad laboral a la señora PALACIO CANO GRACIELA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.638.999, en un ochenta y ocho punto siete por ciento (88.7%), con fecha de estructuración del 19 de marzo de 2021.

La señora PALACIO CANO GRACIELA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.638.999, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número 2023020018990 del 19 de abril de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez de la señora PALACIO CANO GRACIELA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.638.999, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal al señor DEIVINSON ALBERTO CORDOBA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.447.491, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Ciencias Sociales en la I. E. GOMEZ PLATA, Sede, LICEO DE GOMEZ PLATA, No. de Plaza 6113, Población Mayoritaria, del municipio de Gomez Plata, quien venía reemplazando a la educadora PALACIO CANO GRACIELA MARIA, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

# **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora PALACIO CANO GRACIELA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.638.999, se encuentra vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Ciencias Sociales en la I. E. GOMEZ PLATA, Sede, LICEO DE GOMEZ PLATA, No. de Plaza 6113, Población Mayoritaria, del municipio de Gomez Plata, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal al señor DEIVINSON ALBERTO CORDOBA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.447.491, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales en la I. E. GOMEZ PLATA, Sede, LICEO DE GOMEZ PLATA, No. de Plaza 6113, Población Mayoritaria, del municipio de Gomez Plata, por retiro del servicio de la señora PALACIO CANO GRACIELA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.638.999.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora PALACIO CANO GRACIELA MARIA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor DEIVINSON ALBERTO CORDOBA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.447.491, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	7-7.	11 (45/7)
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Loyuz	11.012023
Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Analisma	10/05/2022
Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Coest	10/05/2023
Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juzalila Arongo Zpo	5-5-2023
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano  Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista  Luzmila Arango Restrepo	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano  Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista



### **DECRETO**

Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 2277 de 1979 en su artículo 68.- Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignan nuevas funciones.

La señora OSPINA PAULA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía 43.460.550, se encuentra vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E.R ROSALIA HOYOS, Sede, I.E.R. ROSALIA HOYOS, No. de Plaza 11059, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla.

Mediante oficio escrito con código SO 022.327 del 14 de julio de 2022, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Carolina García Restrepo, emite calificación pérdida de capacidad laboral a la señora OSPINA PAULA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía 43.460.550, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 08 de julio de 2021.

La señora OSPINA PAULA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía 43.460.550, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número 2023020020053 del 26 de abril de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez de la señora OSPINA PAULA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía 43.460.550, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora JIMENEZ RIOS CLAUDIA YANETH, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.033.108, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E. R ROSALIA HOYOS, Sede, I.E.R. ROSALIA HOYOS, No. de Plaza 11059, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, quien venía reemplazando a la educadora OSPINA PAULA ANDREA, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora OSPINA PAULA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía 43.460.550, se encuentra vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la I.E.R ROSALIA HOYOS, Sede, I.E.R. ROSALIA HOYOS, No. de Plaza 11059, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora JIMENEZ RIOS CLAUDIA YANETH, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.033.108, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E. R ROSALIA HOYOS, Sede, I.E.R. ROSALIA HOYOS, No. de Plaza 11059, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, por retiro del servicio de la señor OSPINA PAULA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía 43.460.550.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora OSPINA PAULA ANDREA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora JIMENEZ RIOS CLAUDIA YANETH, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.033.108, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE FIRMA FECHA Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza 11 (03/1 Revisó Directora de Asuntos Legales Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Revisó Ana Milena Sierra Salazar Revisó Directora de Talento Humano Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista Reviso 1010510025 Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa Provectó: 5-5- 23 /VZKI /w Anungo Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070002239



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO No.**

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el correo que envío el rector de la **I.E.R. LA PEREZ** el día 26 de abril del 2023 en el cual solicita reubicar a la docente BARRERA BARRERA NEILA ROSA, por necesidad del servicio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora BARRERA BARRERA NEILA ROSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.816.809, Licenciada Educacion Básica Enfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. EL CEDRAL del municipio de ITUANGO, plaza N° 6396, en reemplazo de la señora GUERRERO GARZON MARIA XIMENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.930.439, quien pasa a otro establecimiento educativo, la señora Barrera Barrera viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Población Mayoritaria, en la I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. FATIMA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6384.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participacionesa a la señora BARRERA BARRERA NEILA ROSA. identificada con cédula de ciudadanía N° 21.816.809, Licenciada Educacion Básica Enfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. EL CEDRAL del municipio de ITUANGO, plaza N° 6396, en reemplazo de la señora GUERRERO GARZON MARIA XIMENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.930.439, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora BARRERA BARRERA NEILA ROSA el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERSERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Éducación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel Corus	4.057073
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aussignas.	03/05/201
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-5	08(05(1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Out o	03/05/16023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista	Cortunal Phones &	03/05/2023
Los arriba fii tanto, bajo ni	rmantes declaramos que hemos revisado el d uestra responsabilidad lo presentamos para la	locumento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicion firma.	nes tegales vigentes y por lo



Radicado: D 2023070002240

Fecha: 17/05/2023



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO No.**

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora MARTINEZ MUÑOZ MARTHA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.632.629, Licenciada en Educación Básica Primaría, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6898, en reemplazo de la señora TILANO AGUDELO ELIZABETH, identificada con cédula de



Radicado: D 2023070002240 Fecha: 17/05/2023

Tipo: DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

ciudadanía N° **43.204.249**, quien fue trasladada para otro municipio; la señora Martínez Muñoz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. EL SALTO**, sede **E U SAN MATIAS**, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° **6159**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARTINEZ MUÑOZ MARTHA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.632.629, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6898, en reemplazo de la señora TILANO AGUDELO ELIZABETH, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.204.249, quien fue trasladada para otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MARTINEZ MUÑOZ MARTHA LUCIA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	1 FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Mansel Core 2	405 700
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	1 Arabiena	02/05/2013
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		99/05/7
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Credo 1	02/05/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista	Munich Munic S.	02/05/2023
Los arriba fi tanto, bajo n	rmantes declaramos que hemos revisado el d uestra responsabilidad lo presentamos para la	ocumento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicio	



Radicado: D 2023070002241 Fecha: 17/05/2023

Tipo: DECRETO Destino:

## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIÁ GOBERNACIÓN

#### DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de reubicar por necesidad del servicio al señor CONEO IBAÑEZ ALFONSO RAFAEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.386.647, Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Media Técnica - Tecnología, para la I.E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 6334, en una plaza trasladada y convertida; el señor Coneo Ibañez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Matemáticas, en la I.E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7231.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor CONEO IBAÑEZ ALFONSO RAFAEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.386.647, Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Media Técnica - Tecnología, para la I.E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

municipio de YARUMAL, plaza N° 6334, en una plaza trasladada y convertida; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor CONEO IBAÑEZ ALFONSO RAFAEL, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	n FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa	Hankel lower	04.052023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Qualiena)	03/05/2025
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		03(05(1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	2, lus	05105/2013
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista	Orhund Musi S.	03/05/2023



Radicado: D 2023070002242 Fecha: 17/05/2023

Tipo: DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

#### DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante oficio enviado a Mercurio con Radicado N° 2023010130944 del 27 de marzo de 2023, por parte del Gobernador del Resguardo Indígena La Mirla del municipio de Támesis, donde solicitan la permuta de las docentes Ana Cecilia Vargas Quiroz identificada con cédula de ciudadanía N° 21.425.843, quien se desempeña como docente del nível Básica Etno-primaria en la I.E.R. Indígenista Llanogordo sede C.E.R. Indígena Karra del municipio de Dabeiba y Alba Luz Vergara Casama identificada con cédula de ciudadanía N° 26.378.004, quien se



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

desempeña como docente del nivel Básica Etno-primaria en la I.E.R. San Pablo sede C.E.R. Indigenista Embera Chami Miguel Certiga del municipio de Támesis, argumentando motivos de salud y sentido de pertenencia con las comunidades Indígenas y previa aprobación y autorización del Gobernador y Representante Legal del Resguardo Indígena La Mirla del municipio de Támesis.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora ANA CECILIA VARGAS QUIROZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.425.843, Licenciada en Sociales, vinculada en Propiedad, ubicada en el nivel salarial ET4, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Etno-primaria, para la I.E.R. SAN PABLO, sede C.E.R. INDIGENISTA EMBERA CHAMI MIGUEL CERTIGA, del municipio de TÁMESIS, plaza N° 14847, en reemplazo de la señora ALBA LUZ VERGARA CASAMA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.378.004, quien pasa a la I.E.R. INDIGENISTA LLANOGORDO sede C.E.R. INDIGENA KARRA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8243.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora ALBA LUZ VERGARA CASAMA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.378.004, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, ubicada en el nivel salarial ET4, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Etnoprimaria, para la I.E.R. INDIGENISTA LLANOGORDO, sede C.E.R. INDIGENA KARA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8243, en reemplazo de la señora ANA CECILIA VARGAS QUIROZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.425.843, quien pasa a la I.E.R. SAN PABLO sede C.E.R. INDIGENISTA EMBERA CHAMI MIGUEL CERTIGA, del municipio de TÁMESIS, plaza 14847.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ANA CECILIA VARGAS QUIROZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.425.843, Licenciada en Sociales, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Etno-primaria, para la I.E.R. SAN PABLO, sede C.E.R. INDIGENISTA EMBERA CHAMI MIGUEL CERTIGA, del municipio de TÁMESIS, plaza N° 14847, en reemplazo de la señora ALBA LUZ VERGARA CASAMA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.378.004, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ALBA LUZ VERGARA CASAMA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.378.004, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Etno-primaria, para la I.E.R. INDIGENISTA LLANOGORDO, sede C.E.R. INDIGENA KARRA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8243, en reemplazo de la señora ANA CECILIA VARGAS QUIROZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.425.843, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	A -> // FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel Cores	3 05 202
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	1 Andsiena	02/05/2013-
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		09 (05/2)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	1 ( Justin )	02/05/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista	Ustimol Hung S.	02/05/2023



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

### **RESOLUCIÓN**

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA "FUNDACION HOGAR REFUGIO TRANQUILO – AMOR DE CASA".

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, compilado en el Decreto 780 de 2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud.
- Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
- 3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
- 4. Que de conformidad con el artículo 11° de la Ley 10 de 1990 "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones", reglamentado por el Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" artículo 2.5.3.9.16, la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA tiene competencia de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento.
- Que el día (14) de noviembre del 2022, en el municipio de Bello (Ant.), se constituyó "LA FUNDACION HOGAR REFUGIO TRANQUILO –AMOR DE CASA", entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.
- Que la señora MARTHA BEATRIZ SALAZAR OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía 24.391.669 expedida en Anserma (Cal.), fue designada como Representante Legal y Presidente de la "LA FUNDACION HOGAR REFUGIO TRANQUILO -"AMOR DE CASA".

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

" POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION HOGAR REFUGIO TRANQUILO – AMOR DE CASA".

- Que el día (14) de noviembre del 2022, fueron aprobados en Asamblea General los Estatutos que han de regir a la "LA FUNDACION HOGAR REFUGIO TRANQUILO – AMOR DE CASA".
- 8. Que la "LA FUNDACION HOGAR REFUGIO TRANQUILO -AMOR DE CASA", obtuvo concepto favorable a los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 22 del Decreto 1088 y Resolución 13565 de 1991, emitidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y Ley 100 de 1993.
- Que la "LA FUNDACION HOGAR REFUGIO TRANQUILO AMOR DE CASA", deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud únicamente dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la "LA FUNDACION HOGAR REFUGIO TRANQUILO – AMOR DE CASA", con domicilio en la CL 54 CR 55-61 BARRIO ROSALPI Municipio de Bello, Departamento de Antioquia y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos por Asamblea General el día (14) de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Presidente de la "LA FUNDACION HOGAR REFUGIO TRANQUILO –AMOR DE CASA", a la señora MARTHA BEATRIZ SALAZAR OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía 24.391.669 expedida en Anserma (Cal.).

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 al Representante Legal de la "LA FUNDACION HOGAR REFUGIO TRANQUILO -"AMOR DE CASA"

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cargo de la "LA FUNDACION HOGAR REFUGIO TRANQUILO --"AMOR DE CASA", con domicilio en la CL 54 CR 55-61 BARRIO ROSALPI Municipio de Bello, Departamento de Antioquia y el pago de los respectivos impuestos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO Secretaria Seccional de Salud

Revisó:

J. Leonardo Múnera

Aprobó:

Erika Hernández Bolivar

Director Asuntos Legales

Los arriba firmantes declaramos que hemos Tevisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".